

PROCESO: VERBAL SUMARIA – RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2021-00759-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, contrato de arrendamiento suscrito por las partes, escritura pública No. 0993 del 25 de Febrero de 1994, Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble arrendado; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **MATILDE GUERRERO PABON** a través de **apoderado judicial** en contra de **NAZARIA QUIÑONEZ ROJAS Y NESTOR JOSE ALMEIDA**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- En el hecho primero de la demanda, se hace referencia al arriendo de parte de la casa, es decir, una alcoba y en el hecho cuarto se hace referencia a la posesión de toda la casa a la muerte de la arrendataria inicial, lo que deriva que de las pretensiones 1 se pretenda dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito con la señora CECILIA GUERRERO OSMA (q.e.p.d.), que quien se deben vincular al presente proceso tanto los herederos determinados como indeterminados de la misma; razón por la cual

deberá informar si existen herederos determinados de la citada señora y en caso afirmativo, relacionar sus nombres y la dirección de notificación de cada uno de ellos, para su integración al presente proceso como liticonsortes necesarios por legitimación en la causa por activa.

- Deberá informar al despacho, si se ha realizado sucesión de la señora CECILIA GUERRERO OSMA (q.e.p.d.).
- De la pretensión segunda, respecto de la restitución del inmueble objeto de la misma a la señora MATILDE GUERRERO PABON, deberá allegar el contrato de arrendamiento, por el resto del inmueble o por la totalidad del mismo.
- En que calidad arrendo parte del inmueble la señora CECILIA GUERRERO OSMA (q.e.p.d.) a los demandados, es decir -como propietaria o a nombre de la demandante-.
- El poder no contiene el correo electrónico del apoderado del demandante.
- Como quiera que no proceso el embargo y secuestro de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, deberá allegar del envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada.
- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío electrónico, -de la subsanación de la demanda.
- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

- 1. INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION**

DE INMUEBLE instaurada por **MATILDE GUERRERO PABON** a través de **apoderado judicial** en contra de **NAZARIA QUIÑONEZ ROJAS Y NESTOR JOSE ALMEIDA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 16 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda5589f6b92222daadc3851f08582449db247da8707e20282352bdaf0fc6406**

Documento generado en 15/12/2021 06:16:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>